

Constancia. Santiago de Cali, marzo 20 de 2024. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisada la solicitud de la parte demandada y el presente asunto, observa el despacho que, a pesar de encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito desde junio de 2023, el pagador empezó a consignar depósitos judiciales por concepto de embargo, por cuanto la demandada no ha radicado el oficio que levanta la medida a pesar de encontrarse en su poder, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Antes de proceder a ordenar el pago de los depósitos judiciales solicitados, requiérase a la parte demandada a fin de que allegue al despacho constancia de radicado ante el pagador del oficio que levanta el embargo del salario.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2020-00119-00
DTE.: HERNAN PEÑA CUADROS
DDO: CARMEN ALICIA PALACIOS

5

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb7cd28e745546102f4c4bcd8ea14a0ef07af7d1511a56880427eb5bf7d833**

Documento generado en 21/03/2024 01:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>